

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2425/28

En Valencia, siendo las 17:00 del día 09 de Abril de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 24)

- FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE - MOLDTRANS JAIME I

Sancionar al Club CLUB BALONMANO JAIME I DE VALENCIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar las diez jugadoras de un equipo, presentando sólo 8 jugadoras a dicho partido

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 12)

- SERVIGROUP HOTELES BENIDORM - BM. CASTELLON

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar los doce jugadores de un equipo, presentando sólo 11 jugadores a dicho partido

4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 1)

- C.BM. LLIRIA B - EL PILAR VALENCIA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

5. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 2)



- FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR - IGR TAURONS RIBARROJA

Sancionar al JUGADOR/A DAVID MARCO MOLINA del equipo IGR TAURONS RIBARROJA, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por su acción violenta, golpeando una silla que acabó dentro del terreno de juego.

A efectos de dicha sanción, dado que se aplicó una sanción cautelar, computará el partido que no disputó el día 06/04/2025 en cumplimiento de la misma; restando, en consecuencia, dos partidos oficiales por cumplir.

6. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 6)

- FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE - GRUPO USA H. MISLATA

Sancionar al Club CLUB FUNDACION BALONMANO AGUSTINOS ALICANTE, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por el comportamiento insultante por parte del público hacia el equipo visitante tras la conclusión del encuentro, en los términos que constan en el anexo al acta, lo que se considera especialmente grave al participar menores de edad. Además de la sanción económica se les APERCIBE de que si se repiten hechos similares se podrá decretar la disputa de partidos a puerta cerrada o incluso el cierre del campo.

7. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 1)

- C. ALMASSORA BM. - CRISTALERIA CAMBRA ENGUERA BM.

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

8. CADETE MASCULINO (JORNADA 6)

- C.D. SALESIANOS-TORRELLANO DBM PUMPS - C.H. VILA-REAL

Sancionar al ARBITRO MHAMED OUARIA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DIEZ EUROS (10 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incompleta redacción del acta transcurrido el plazo reglamentario previsto para ello

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO SALESIANOS ELCHE, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV respecto a la Liga Autonómica))

9. CADETE MASCULINO (JORNADA 7)

- DECORES MAN C.BM. PUÇOL - TAURONS RIBARROJA

Sancionar al Club CLUB DE BALONMANO TAURONS DE RIBARROJA DEL TURIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar



ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

- HANDBOL ALZIRA GRANA - U. BENETUSSER C.H.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RIBERA ALTA ALZIRA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

10. CADETE FEMENINO (JORNADA 7)

- H. FLORIDA CATARROJA - EI A GATES H. XATIVA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL FLORIDA CATARROJA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

11. CADETE FEMENINO (JORNADA 6)

- H. PAIPORTA - ELDA PRESTIGIO AZUL

Sancionar al Club CLUB ESPORTIU HANDBOL FEMENI PAIPORTA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV respecto a la Liga Autonómica)

12. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 6)

- BM. CASTELLON NEGRO - C.H. SERRA IRTA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

13. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 7)

- BM. CASTELLON VERDE - MADERAS SORLI BENICARLO

Sancionar al OFICIAL OSCAR SANAHUJA PERIS del equipo BM. CASTELLON VERDE, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por ser descalificado tras ser previamente amonestado, por su falta de respeto al colegiado, en los términos que constan en el anexo al acta

14. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 6)



- H. PAIPORTA - C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA A

Sancionar al Club CLUB ESPORTIU HANDBOL FEMENI PAIPORTA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV)

- ATTICGO BM. ELCHE - C.BM. MORVEDRE F

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ELCHE, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV para la Liga Autonómica)

- C.D. SALESIANOS ELCHE A INGODE - GRUPO USA H. MISLATA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO SALESIANOS ELCHE, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV respecto a la Liga Autonómica)

15. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

16. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo





FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
Comité de Competición

Calle Teruel, 15, 4º - 4
46008 - Valencia
comite@fbmcv.com



abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria



A C C - 0 9 0 4 2 0 2 5 - 1 9 4 9 5 9